

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO 145/08

2248.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^a LAILA AHMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 7682 de fecha 13/06/08 da cuenta de la reseñada por que el día 21/03/08 a las 23.50 horas, le fue intervenido bajo el asiento del conductor un arma blanca de 24 cm de hoja, bajo el asiento del conductor de su vehículo marca Mercedes matrícula 4150-FRD, lo que puede suponer una infracción grave de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero y, sancionado conforme al art. 28 de la Ley Orgánica 1/1992 anteriormente citada.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 23/04/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.283.080 y con domicilio en la calle Vista Hermosa, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Annas, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por la reseñada constituyen infracción grave del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada según el art.28 con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIENTO CINCUENTA EUROS) 150 .

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el Expediente se resol-